

CICLOS FORMATIVOS CORTOS		
Primer Curso	Convocatoria Ordinaria	Mes: Junio
		Evaluar: Módulos cursados
	Convocatoria Extraordinaria	Mes: Septiembre
		Evaluar: Módulos pendientes de los alumnos que en la Convocatoria Ordinaria fueron propuestos a Evaluación Extraordinaria.
Segundo Curso	Convocatoria Final Ordinaria	Mes: Enero
		Evaluar: Módulo F.C.T. Posibles módulos pendientes
	Convocatoria Final Extraordinaria	Mes: Junio
		Evaluar: Posibles módulos pendientes (incluido, en su caso, el de F.C.T.)

CICLOS FORMATIVOS LARGOS		
Primer Curso	Convocatoria Ordinaria	Mes: Junio
		Evaluar: Módulos cursados
	Convocatoria Extraordinaria	Mes: Septiembre
		Evaluar: Módulos pendientes de los alumnos que en la Convocatoria Ordinaria fueron propuestos a Evaluación Extraordinaria.
Segundo Curso	Convocatoria Ordinaria	Mes: Enero o Marzo (dependiendo de la duración del Módulo F.C.T. y de forma previa a su realización).
		Evaluar: Módulos cursados de segundo curso. Posibles módulos pendientes de <u>primer curso</u>
	Convocatoria Extraordinaria	Mes: Junio
		Evaluar: Módulos pendientes de los alumnos que en la Convocatoria Ordinaria fueron propuestos a Evaluación Extraordinaria.
	Convocatoria Final Ordinaria	Mes: Junio
		Evaluar: Módulo F.C.T.
	Convocatoria Final Extraordinaria	Mes: Enero ó Marzo (dependiendo de la duración del Módulo F.C.T. y tras su realización).
		Evaluar: Módulos pendientes (incluido, en su caso, el de F.C.T.)

La no presentación a una convocatoria se evaluará con una calificación numérica de 1 "uno" y será computada a efectos de la limitación de convocatorias establecida.

8.- El alumno tendrá derecho a la **anulación de la matrícula del curso**, con lo que perderá el derecho de asistencia, evaluación y calificación de todos los módulos profesionales en los que se hubiera matriculado. Perderá también el derecho de reserva de plaza como alumno repetidor, debiendo concurrir de nuevo al procedimiento general de admisión de alumnado.

Asimismo, el alumno tendrá derecho a solicitar la renuncia a la evaluación y calificación de uno o varios módulos, a fin de que dicha convocatoria no le sea computada a efectos de la limitación indicada anteriormente.

Las solicitudes tanto de anulación de matrícula como de renuncia a la evaluación de uno o varios módulos, se formularán con una antelación de, **al menos, dos meses**, sobre las siguientes fechas:

- a) La convocatoria de evaluación ordinaria, del curso correspondiente, en el caso de anulación de matrícula.
- b) La convocatoria de evaluación ordinaria ó extraordinaria, del curso correspondiente, en el caso de renuncia a la convocatoria de uno o varios módulos.

Dicha solicitud se formulará ante el Director del centro público (en el caso de los centros privados, la solicitud se dirigirá al centro público del que depende), quién deberá resolver en el plazo de diez días, oído, en su caso, el equipo educativo y el Departamento de Orientación, y podrá autorizar dicha anulación o renuncia si concurren alguna de las siguientes circunstancias: Enfermedad prolongada, incorporación a un puesto de trabajo, obligaciones de tipo familiar o personal que impidan la normal dedicación al estudio, o cualquier otra circunstancia, debidamente justificada, de carácter muy excepcional.

Si el alumno ya ha dado comienzo su periodo de prácticas formativas en el centro de trabajo, salvo causas muy excepcionales, la solicitud de anulación o renuncia no será admitida a trámite. En este caso, se dará traslado de la solicitud a la Subdirección General de Universidades y Formación Permanente, quien decidirá.

9.- En relación a las convalidaciones de módulos profesionales y a la correspondencia entre éstos y la práctica laboral, se estará a lo dispuesto en el Capítulo III (artículos 12 a 17) del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril o normas complementarias al efecto y en la Orden de 20 de diciembre de 2001 (B.O.E. del 9 de enero de 2002).

10.- Los alumnos que hayan superado el conjunto de módulos profesionales cursados en el centro educativo y acrediten, según el procedimiento establecido en el artículo 16 del Real Decreto 777/1998, **una experiencia laboral de al menos un año**, considerando un mínimo de al menos 4 horas diarias durante dicho año, **podrán solicitar la exención de cursar el módulo FCT**. Las solicitudes se presentarán ante la dirección del centro público donde se encuentre el expediente del alumno.

La presentación de la solicitud de exención y de la documentación correspondiente, se realizará, al menos, con un mes de antelación, sobre la fecha de la sesión de evaluación en la que se determina el acceso del alumno al módulo FCT. La respuesta a la solicitud de exención, deberá ser comunicada al alumno, siempre con antelación al inicio del módulo FCT.

Si la exención es concedida, se notificará la resolución al alumno interesado, y se incorporará la solicitud y la resolución al expediente del alumno. Además, los alumnos que se encuentren en este caso, aparecerán en el acta de evaluación correspondiente, con la palabra EXENTO consignada en el módulo profesional FCT, junto a sus compañeros de promoción que realizaron el periodo ordinario de FCT.

La Dirección del centro educativo, previo informe del jefe de Departamento y del tutor de FCT resolverá la solicitud.

11.- Para facilitar, siempre que sea posible, que los alumnos finalicen los estudios comenzados y obtengan el correspondiente título, una vez agotadas las cuatro convocatorias previstas para cada uno de los módulos profesionales cursados en el centro educativo, podrá concederse, por una sola vez a lo largo de todo el ciclo formativo, solicitud de evaluación y calificación en **convocatoria de Gracia.**

Cuando un alumno agote las cuatro convocatorias en algún módulo de primer curso y se encuentre matriculado en segundo curso, para solicitar la convocatoria de gracia deberá esperar hasta haber superado todos los módulos de segundo curso, o bien hasta agotar en algunos de ellos las cuatro convocatorias, procediendo entonces a solicitar la convocatoria de gracia para la totalidad de los módulos pendientes, tanto de primero como de segundo curso.

En el caso de que un alumno agote las cuatro convocatorias previstas en algún o algunos módulos de primer curso que le impidan la promoción al segundo curso, podrá solicitarse convocatoria de gracia con el fin de poder finalizar las enseñanzas del ciclo formativo en cuestión. En este caso, la promoción al segundo curso sólo será posible cuando el alumno supere en la convocatoria de gracia, la totalidad de los módulos pendientes, debiendo tener muy presente además, que dicho alumno no podrá volver a solicitar otra convocatoria de gracia en el futuro, si se diera el caso de que agotase de nuevo las cuatro convocatorias previstas en algún módulo de segundo curso.

La solicitud de convocatoria de gracia se realizará ante la Dirección del centro, quien la remitirá a la Subdirección General de Universidades y Formación Permanente para su resolución previo informe del Servicio de Inspección Técnica Educativa, acompañando la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Libro de Calificaciones del solicitante o, en su defecto, Certificación Académica Personal, en la que conste con claridad la fecha y el carácter de las convocatorias en las que aparece calificado el módulo profesional objeto de la convocatoria de gracia.
- b) Informe del equipo educativo del ciclo formativo.
- c) Informe del Director del centro.

La solicitud se tramitará, al menos, con dos meses de antelación a la evaluación en la que el alumno pretenda hacer efectiva dicha convocatoria de gracia.

Una vez efectuada la convocatoria de gracia, deberá hacerse constar el resultado de la misma mediante diligencia en el expediente del alumno y en el Libro de Calificaciones de Formación Profesional, procediendo, en su caso, a efectuar los trámites necesarios para la expedición del título correspondiente.

12.- En el caso del módulo FCT, si un alumno ha agotado las dos convocatorias previstas, no obtendrá el Título correspondiente, aunque si se incorpora a una actividad laboral relacionada con el ciclo formativo cursado podrá, transcurrido un año., solicitar la exención del módulo profesional Formación en Centros de Trabajo por su correspondencia con la práctica laboral.

Una vez concedida la correspondiente exención deberá hacerse constar el resultado de la misma mediante diligencia en el expediente del alumno y en el Libro de Calificaciones de Formación Profesional, procediendo, en su caso, a efectuar los trámites necesarios para la expedición del título correspondiente.

Séptima.- Acceso a la convocatoria extraordinaria en ciclos formativos cortos

1.- Si una vez finalizado el período de formación en el centro docente, el alumno tuviese módulos pendientes de recuperación, podrá acceder a la convocatoria extraordinaria de septiembre por decisión del equipo educativo, y así será reflejado en el acta de evaluación ordinaria.

2.- Si el alumno no es autorizado a acceder a la convocatoria extraordinaria, ésta no se computará a efectos de las limitaciones previstas, y dicha decisión aparecerá reflejada en el acta

de evaluación ordinaria. El alumno podrá repetir curso, formalizando matrícula únicamente de los módulos pendientes.

Octava: Acceso a la convocatoria extraordinaria en ciclos formativos largos

1.- Si una vez finalizado el período de formación en el centro docente correspondiente al primer curso, el alumno tuviese módulos pendientes de recuperación, podrá acceder a la convocatoria extraordinaria de septiembre por decisión del equipo educativo, y así será reflejado en el acta de evaluación ordinaria del primer curso.

2.- Si el alumno no es autorizado a acceder a la convocatoria extraordinaria, ésta no se computará a efectos de las limitaciones previstas, y dicha decisión aparecerá reflejada en el acta de evaluación ordinaria del primer curso. El alumno podrá repetir curso, formalizando matrícula únicamente de los módulos pendientes.

3.- Si una vez finalizado el período de formación en el centro docente correspondiente al segundo curso, el alumno tiene pendientes de recuperación módulos de 1º ó de 2º curso cuya carga lectiva sea igual o inferior a 240 horas, accederá de forma automática a la convocatoria extraordinaria de junio, y así será reflejado en el acta de evaluación ordinaria del segundo curso.

Si, por el contrario, tiene módulos pendientes cuya carga lectiva sea superior a 240 horas, será el equipo educativo quién decida si accede o no a convocatoria extraordinaria; decisión que deberá figurar en el acta de evaluación ordinaria de segundo curso.

4.- Si el alumno no es autorizado a acceder a la convocatoria extraordinaria, ésta no se computará a efectos de las limitaciones previstas, y dicha decisión aparecerá reflejada en el acta de evaluación ordinaria. El alumno podrá repetir curso, formalizando matrícula únicamente de los módulos pendientes.

Novena.- Promoción al segundo curso en los ciclos formativos largos

1.- Si una vez finalizado el período de formación en el centro docente correspondiente al primer curso, en la evaluación ordinaria, el alumno obtiene evaluación positiva en todos los módulos, accederá de forma automática al segundo curso del ciclo formativo y así será reflejado en el acta de evaluación ordinaria del primer curso.

2.- Si el alumno fue propuesto para la evaluación extraordinaria teniendo pendientes de recuperación módulos con carga lectiva igual o inferior a 240 horas, accederá al segundo curso del ciclo formativo, con independencia de los resultados de la convocatoria extraordinaria de septiembre. Dicha incidencia será reflejada en el acta de evaluación extraordinaria del primer curso.

3.- Si el alumno fue propuesto para la evaluación extraordinaria teniendo pendientes de recuperación módulos cuya carga lectiva era superior a 240 horas, su promoción al segundo curso del ciclo formativo se producirá si en los resultados de la convocatoria extraordinaria se da alguna de las situaciones siguientes:

- Calificación positiva en todos los módulos.
- Algunos módulos pendientes con carga lectiva igual o inferior a 240 horas.

4.- En el caso de que el alumno siguiera teniendo pendientes módulos con carga lectiva superior a 240 horas, no será posible su promoción al segundo curso del ciclo formativo, pudiendo repetir curso formalizando matrícula únicamente de los módulos pendientes.

Los detalles sobre la puesta en marcha y la realización del módulo FCT se encuentran recogidas en el Anexo "La Formación en Centros de Trabajo"

Anexo "CONVOCATORIAS DE EVALUACIÓN"

En relación con las diferentes convocatorias de evaluación que pueden darse a lo largo de los ciclos formativos, conviene distinguir:

1. Convocatoria Ordinaria de 1^{er} curso

Se realiza para evaluar los módulos cursados en el centro educativo. Las decisiones tomadas se reflejan en el Acta de Evaluación Ordinaria de 1^o curso, y será alguna de las siguientes:

1.1 Ciclos Formativos Cortos:

- **A FCT:** Alumnos que acceden al módulo Formación en Centros de Trabajo. En este caso pueden encontrarse los alumnos que superan la totalidad de los módulos, y también aquellos otros que tienen pendiente de superar algún módulo de carga horaria no superior a 240 horas.
- **A Evaluación Extraordinaria:** El equipo educativo, en función de los módulos pendientes y de su carga horaria, determinará los alumnos que pueden acceder a esta convocatoria.
- **Repetir:** Igual que en el caso anterior, el equipo educativo decidirá los alumnos que deberán repetir curso.

1.2 Ciclos Formativos Largos:

- **A 2^o curso:** Alumnos que promocionan al siguiente curso académico. En este caso pueden encontrarse los alumnos que superan todos los módulos, y también aquellos otros que tienen pendiente de superar algún módulo de carga horaria no superior a 240 horas.
- **A Evaluación Extraordinaria:** El equipo educativo, en función de los módulos - pendientes y de su carga horaria, determinará los alumnos que pueden acceder a esta convocatoria.
- **Repetir:** Igual que en el caso anterior, el equipo educativo decidirá los alumnos que deberán repetir curso.

2. Convocatoria Extraordinaria de 1^{er} curso:

Se realiza para evaluar los módulos de los alumnos que en la Convocatoria Ordinaria de 1^{er} curso, fueron enviados a Evaluación Extraordinaria.

Los alumnos que en la Convocatoria Ordinaria fueron promocionados a FCT en Ciclos Formativos Cortos, ó a 2^o curso, en Ciclos Formativos Largos, y tenían algún módulo pendiente, también deberán ser evaluados en esta convocatoria, de los mencionados módulos pendientes. Las decisiones tomadas se reflejan en el Acta de Evaluación Extraordinaria de 1^{er} curso, y será alguna de las siguientes:

2.1 Ciclos Formativos Cortos:

- **A FCT:** Alumnos que acceden al módulo Formación en Centros de Trabajo. En este caso pueden encontrarse los alumnos que superan la totalidad de los módulos, y también aquellos otros que tienen pendiente de superar algún módulo de carga horaria no superior a 240 horas.
- **Repetir:** Los alumnos que tengan pendiente de superar algún módulo ó módulos cuya carga lectiva supere las 240 horas, deberán repetir curso.

2.2 Ciclos Formativos Largos:

- **A 2° curso:** Alumnos que promocionan al siguiente curso académico. En este caso pueden encontrarse los alumnos que superan todos los módulos, y también aquellos otros que tienen pendiente de superar algún módulo cuya carga horaria no supera las 240 horas.
- **Repetir:** Los alumnos que tengan pendiente de superar algún módulo ó módulos cuya carga lectiva supere las 240 horas, deberán repetir curso.

3. Convocatoria Ordinaria de 2° curso:

Se realiza para evaluar los módulos cursados en el centro educativo durante el 2° curso, aunque también deberán ser evaluados los módulos pendientes de 1^{er} curso que algunos alumnos pudieran tener pendientes.

Las decisiones tomadas se reflejan en el Acta de Evaluación Ordinaria de 2° curso, y será alguna de las siguientes:

3.1 Ciclos Formativos Largos:

- **A FCT:** Alumnos que acceden al módulo Formación en Centros de Trabajo. En este caso pueden encontrarse los alumnos que superan la totalidad de los módulos, y también aquellos otros que tienen pendiente de superar algún módulo de carga horaria no superior a 240 horas.
- **A Evaluación Extraordinaria:** El equipo educativo, en función de los módulos pendientes y de su carga horaria, determinará los alumnos que pueden acceder a esta convocatoria.
- **Repetir:** Igual que en el caso anterior, el equipo educativo decidirá los alumnos que son enviados directamente a repetir curso.

4. Convocatoria Extraordinaria de 2° curso:

Se realiza para evaluar los módulos de los alumnos que en la Convocatoria Ordinaria de 2° curso, el equipo educativo decidió enviar a Evaluación Extraordinaria. Dado que en la anterior convocatoria es posible acceder a FCT con algún módulo pendiente, dichos alumnos también deberán ser evaluados en esta convocatoria, de los mencionados módulos pendientes. Las decisiones tomadas se reflejan en el Acta de Evaluación Extraordinaria de 2° curso, y será alguna de las siguientes:

4.1 Ciclos Formativos Largos:

- **A FCT:** Alumnos que acceden al módulo Formación en Centros de Trabajo. En este caso pueden encontrarse los alumnos que superan la totalidad de los módulos, y también aquellos otros que tienen pendiente de superar algún módulo de carga horaria no superior a 240 horas.
- **Repetir:** Los alumnos que tengan pendiente de superar algún módulo ó módulos cuya carga lectiva supere las 240 horas, deberán repetir curso.

5. Convocatoria Final Ordinaria:

Se realiza para evaluar el módulo Formación en Centros de Trabajo. Las decisiones tomadas se reflejan en el Acta de Evaluación Final Ordinaria, y será alguna de las siguientes:

5.1 Ciclos Formativos Cortos y Largos:

- **Obtiene título:** Se indicará SÍ a los alumnos que superan todos los módulos cursados - en el centro educativo y también el de Formación en Centros de Trabajo. figuran como alumnos que obtienen el título y se les consigna la nota media obtenida en el Ciclo Formativo.
- **A Evaluación Extraordinaria:** Los alumnos que llegados a este punto tengan algún módulo pendiente de superar, incluido en su caso el de FCT, serán enviados a Evaluación Final Extraordinaria.
- **Exento:** Alumnos a los que se les ha concedido la exención del módulo FCT por la práctica laboral.

6. Convocatoria Final Extraordinaria:

Se realiza para evaluar módulos pendientes, ó en su caso el módulo Formación en Centros de Trabajo. Las decisiones tomadas se reflejan en el Acta de Evaluación Final Extraordinaria, y será alguna de las siguientes:

6.1 Ciclos Formativos Cortos y Largos:

Apto / No Apto: Se evalúan aquí tanto los módulos pendientes de los cursados en el centro educativo, como el módulo Formación en Centros de Trabajo. Los alumnos que superen en este punto la totalidad de los módulos, incluido el de FCT, figuran como alumnos que obtienen el título y se les consigna la nota media obtenida en el Ciclo Formativo.

Evaluación Extraordinaria: Los alumnos que llegados a este punto tengan algún módulo pendiente de superar, incluido en su caso el de FCT, serán enviados a la próxima convocatoria de evaluación del curso siguiente, que es considerada como otra Evaluación Extraordinaria.

Exento: Alumnos a los que se les ha concedido la exención del módulo FCT por la práctica laboral.

Los alumnos que tras la Convocatoria de Evaluación Final Extraordinaria tengan algún módulo pendiente de superar, deberán utilizar la siguiente convocatoria de evaluación. Deberá tenerse en cuenta la limitación de convocatorias establecida.

Conviene advertir no obstante, que la complejidad del proceso de evaluación de los Ciclos Formativos genera una casuística tan elevada, que resulta imposible de tabular en su totalidad.